

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 25 -2025-PRONIS

Lima, 07 de marzo de 2025

VISTO:

El OBR03743-2024 V-2, la Carta N° 203-2024/CECC/JS-HB-SHGA que remite el Informe N° 005-2024/ECMV/BMCH/SUP y la Carta N° 079-2024-H. BAMBAMARCA/PRONIS que remite el Informe N° 032-2024/CECC/JS-HB-SHGA del señor SANCHEZ HORNERO GOMEZ ANTONIO, en adelante CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA, el Memorando N° 822-2025-MINSA/PRONIS-UO de la Unidad de Obras que contiene el Informe N° 055-2025-MINSA/PRONIS-UO-VAFC, el Memorandum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 532-2025-MINSA/PRONIS-UPPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Proveído N° 1962-2024-MINSA/PRONIS-UED que contiene la Carta N° 089-2024-HBAMBAMARCA-ASHG de la Unidad de Estudios Definitivos y el Informe N° 334-2025-MINSA/PRONIS/UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que establece que tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia; asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de los convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el mencionado Programa;

Que, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2023-PRONIS-1-1, fue convocada el 25 de octubre de 2023, por lo que la normativa aplicable en el presente caso es Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019. En adelante LEY y el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada por Decreto Supremo N° 344-018-EF, (vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificatorias, en adelante REGLAMENTO;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, el PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS en adelante LA ENTIDAD, y la empresa CHINA

GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, en adelante CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA, suscriben el Contrato N° 027-2023-PRONIS, con la finalidad que la empresa contratista realice la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO BAMBAMARCA, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA CON CUI N° 2346750"**;

Que, mediante los Asientos de Cuaderno de Obra N° 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640 y 641 de fecha 04 de octubre de 2024, el Residente de Obra, en concordancia con lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205° del REGLAMENTO, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra;

Que, el SUPERVISOR DE OBRA, sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación de Adicional de Obra N° 02 y su deductivo vinculante N° 02, elevándolo a la Entidad mediante Carta N° 203-2024/CECC/JS-HB-SHGA de fecha 09 de octubre de 2024 e Informe N° 005-2024/ECMV/BMCH/SUP;

Que, con Carta N° 051-BAMBAMARCA-CGGC/2024/RL de fecha 19 de octubre de 2024, el CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA presenta al CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 219-2024-CECC/JS-HB-SHGA de fecha 28 de octubre de 2024, el CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA remite observaciones al CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA sobre el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 056-BAMBAMARCA-CGGC/2024/RL de fecha 07 de noviembre de 2024, el CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA presenta al CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 233-2024-CECC/JS-HB-SHGA de fecha 11 de noviembre de 2024, el CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA remite al CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA observaciones sobre el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 062-BAMBAMARCA-CGGC/2024/RL de fecha 21 de noviembre de 2024, el CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA presenta al CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA la subsanación de observaciones del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, con Carta N° 079-2024-H. BAMBAMARCA/PRONIS de fecha 27 de noviembre de 2024 que adjunta el Informe N° 032-2024/CECC/JS-HB-SHGA de fecha 25 de noviembre de 2024 el CONTRATISTA SUPERVISOR DE OBRA remite a la ENTIDAD su conformidad técnica al Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 en concordancia con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un monto del adicional de obra N° 02 de S/ 602,785.88 (Seiscientos dos mil setecientos ochenta y cinco con 88/100 soles) y deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 354,846.38 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 38/100 soles);

Que, con el Proveído N° 1962-2024-MINSA/PRONIS-UED de fecha 02 de enero de 2025, la Unidad de Estudios Definitivos hace suyo en todos sus extremos el informe técnico presentando con Carta N° 089-2024-HBAMBAMARCA-ASHG por el proyectista SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, mediante el cual se emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico de la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02;

Que, con Memorando N° 822-2025-MINSA/PRONIS-UO, la Unidad de Obras hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 055-2025-MINSA/PRONIS-UO-VAFC, en el cual se da conformidad a la aprobación del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra



N° 02 y deductivo vinculante N° 02 referido a la "Deficiencias con absoluciones a consultas con la especialidad de estructuras (muros de C* A* para apoyos de escaleras, canal técnico, mayor cuantía de acero en muro de contención y aumento de altura de bloque E)";

Que, mediante Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 532-2025-MINSA/PRONIS-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con fecha 28 de febrero de 2025 para la ejecución del proyecto de inversión para el adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del Contrato N° 027-2023-PRONIS suscrito para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO BAMBAMARCA, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA CON CUI N° 2346750";

Que, la Sub Unidad de Logística mediante el Informe N° 334-2025-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de fecha 03 de marzo de 2025, concluye que, luego de analizar el expediente de solicitud de Prestación de Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02: "Deficiencias con absoluciones a consultas con la especialidad de estructuras (muros de C* A* para apoyos de escaleras, canal técnico, mayor cuantía de acero en muro de contención y aumento de altura de bloque E)", este contiene los requisitos de procedencia establecidos en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 es por el monto ascendente a S/ 602,785.88 (Seiscientos dos mil setecientos ochenta y cinco con 88/100 soles) y Deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 354,846.38 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 38/100 soles), la incidencia total de prestaciones adicionales acumulada es de -0.0121% del monto contractual, según lo informado por la Unidad de Obras en su calidad de área usuaria;

Que, conforme el artículo 1 numeral 1.8 del de la Resolución de Coordinación General N° 001-2025-PRONIS-CG de fecha 07 de enero de 2025, se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previos informes del jefe de la unidad que tiene la calidad de área usuaria y de la Sub Unidad de Logística;

Que, por lo tanto, corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo de aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 del Contrato N° 27-2023-PRONIS suscrito para CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO BAMBAMARCA, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA CON CUI N° 2346750";

Con la visación del Jefe de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Estudios Definitivos y de la Unidad de Obras;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019 y Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (vigente desde el 30 de enero de 2019) y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS y la Resolución de Coordinación General N° 004-2023-PRONIS;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto ascendente a S/ 602,785.88 (Seiscientos dos mil setecientos ochenta y cinco con 88/100 soles) y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 por el monto de S/ 354,846.38 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis con 38/100 soles), suscrito con la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU; para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL BAMBAMARCA, CENTRO POBLADO BAMBAMARCA, DISTRITO BAMBAMARCA, PROVINCIA HUALGAYOC, REGIÓN CAJAMARCA CON CUI N° 2346750", cuya incidencia respecto al monto contractual es de 0.1773%; asimismo, la incidencia total de prestaciones adicionales acumuladas a la fecha es de -0.0121% del monto contractual.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística requiera al contratista, cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa ejecutora de obra CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU y al supervisor de obra SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO conforme a Ley, la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese

.....
C.P.C. GUSTAVO FERNANDO CAYCHO MEDRANO
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 – PRONIS

